Esquel, de diciembre de 2014.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación intentado por la actora (fs. 76) contra la sentencia definitiva Nº 71 de fecha 22 de octubre de 2014 (fs. 69/72), concedido a fs. 77; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Surge de fs. 80 y 82 que habiendo sido puestos los presentes en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el Sr. A. R. M. con el patrocinio letrado del Dr. D. A.S. no ha hecho uso de ese derecho, por lo que corresponde en función de lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la actora (fs. 76) contra la sentencia definitiva Nº 71 de fecha 22 de octubre de 2014 (fs. 69/72) por los argumentos expuestos.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.-----

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP.) y por encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.